



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03079471- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE LOS CHIHUIDOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03079471- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos, por la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$46.824.000,00) destinado a realizar dos (2) perforaciones para la captación subterránea de agua dentro de la localidad y la recuperación de un (1) tanque de almacenamiento, conforme solicitud obrante como Nota NO-2024-03079660-NEU-DESP#SRH;

Que mediante documento mencionado precedentemente, la Comisión de Fomento remite el proyecto de ejecución, e incorpora el presupuesto del total de los trabajos y el mismo se corresponde al monto del aporte requerido;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de abastecer con agua a algunos sectores en los cuales se pretende generar invernaderos, riego de huertas, bebederos para animales, así como el riego de espacios verdes, plantación de árboles con el fin de generar cortinas y abastecer con agua algunas dependencias comunales de la localidad;

Que consta como documento IF-2024-03134030-NEU-PPOBRAS#SRH informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por intermedio del cual se evaluaron las tareas a realizar y la razonabilidad de los valores a aportar;

Que la Comisión de Fomento de Los Chihuidos se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto para realizar dos (2) perforaciones para la captación subterránea de agua y la reparación de un (1) tanque de almacenamiento dentro de la localidad;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, la Subsecretaría de Recursos

Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos, CUIT N° 30-67259595-5, por la suma total de pesos cuarenta y seis millones ochocientos veinticuatro mil con 00/100 (\$46.824.000,00) destinado a financiar dos (2) perforaciones para la captación subterránea de agua y la recuperación de un (1) tanque de almacenamiento en dicha la localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Los Chihuidos que como Anexo **IF-2025-00726876-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
8	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	8	2	807	3613	0	\$46.824.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.